

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correo.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
Varios vecinos del pueblo de Los Hoyos, en la provincia de Vizcaya, por 21 pesetas 75 céntimos en la forma siguiente:		
D. Roman Montero, Alcalde.....	2:50	
D. Ramon Peralo Gago, Regidor.....	0:50	
D. Victoriano Peralo Navarro, id.....	0:50	
D. Eusebio Viejo Dominguez, id.....	1	
D. Ciriaco Gonzalez Mangas, Escribano del Juzgado.....	1	
D. Julian Gonzalez Mangas, Secretario del Ayuntamiento.....	1	
D. Juan Duran, Farmacéutico.....	1	
D. Francisco Santibañez, id.....	1	
D. Fernando Gamonal.....	1	
D. Pedro Gomez Gordo.....	1	
D. Julian Merino, comerciante.....	1	
D. Eleuterio Hermoso, id.....	1	
D. Zenon Casillas.....	1	
D. José Picado Casillas.....	2:50	
D. Valentin Godinez, Administrador de Correos.....	1	
D. Escolástico Garcia.....	0:50	
D. Joaquín Cuadrado, Profesor de instruccion primaria.....	1	
Doña Romana Santibañez, Profesora de id. Doña Dolores Navarro.....	0:75	
Producto de una funcion de teatro dada por los Sres. Oficiales del batallon reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y el de Segovia, núm. 32, que los mismos destinan para el socorro de los inútiles y huérfanos de la guerra.....	683:46	
Excmo. Sr. Brigadier D. Luis Muñoz.....	25	
Excmo. Sr. Brigadier D. Juan Moriarty..	100	
Suma.....	829:91	
Importaba la anterior.....	3.067.183:47	
Con lo cual asciende ya la suscripcion á... ó sean Rvn.....	3.068.013:08 42.272.052:32	

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, de los cuales resulta:

Que D. Indalecio Revilla Ortega, vecino de Quintanilla de Trigueros, acudió al referido Juzgado con un interdicto de recobrar la servidumbre que disfrutaba para pasar por el corral de Villa á una panera de su pertenencia; derecho de que habia sido despojado el actor por D. Ambrosio Franco:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, del cual apeló el despojante para ante la Audiencia del distrito, acudiendo al mismo tiempo como Alcalde de Quintanilla de Trigueros al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, porque en el hecho que dió lugar al interdicto obró el Alcalde en virtud de acuerdo de la

Corporacion municipal, siendo por tanto improcedente la reclamacion judicial intentada:

Que el Gobernador despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado, fundándose en que si el actor en el interdicto se creia perjudicado en sus derechos civiles por el acuerdo del Ayuntamiento que mandó poner un candado en la puerta del corral de Villa, los artículos 159, 160 y 161 de la ley Municipal le autorizan para entablar ante el superior jerárquico el oportuno recurso, pidiendo la revocacion de tal acuerdo; y citaba además el art. 286 de la ley orgánica del poder judicial, Real orden de 8 de Mayo de 1839 y art. 84 de la ley Municipal:

Que el Juez, en cuyo poder obraban todavía los autos por no haberlos remitido á la Superioridad, sustanció el incidente de competencia y declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, fundándose en que se trata de un derecho real, como es el de servidumbre establecida á favor de un particular sobre el corral de Villa, que tiene el carácter de público; y en que con arreglo al art. 13 de la Constitucion del Estado (entonces vigente), nadie podia ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes ó derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial:

Que el Gobernador, oida la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo quinto del art. 68 de la ley Municipal vigente, segun el cual es obligacion de los Ayuntamientos la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 84 de la misma ley, que prohibe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el párrafo primero del art. 162 de la misma ley, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, puedan reclamar contra ellos ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendido la naturaleza del asunto dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el predio sobre que gravita la servidumbre de paso reclamada por el actor del interdicto tiene el carácter de público, y su conservacion y custodia es de la competencia del Ayuntamiento, segun el art. 68 de la ley Municipal:

2.º Que si bien el particular que se creyere perjudicado en sus derechos civiles por una providencia administrativa puede reclamar ante Tribunal competente, habrá de verificarlo en la forma en que atendida la naturaleza del asunto disponen las leyes, y no por la via del interdicto, excluida expresamente cuando la providencia ha sido dictada dentro del círculo de las atribuciones de la Administracion, como sucede en el presente caso:

3.º Que la doctrina establecida por el art. 13 de la Constitucion de 1869 no se ha considerado aplicable cuando median providencias legítimas de la Administracion que amparan el interés público, aunque por ello se perjudiquen los derechos de los particulares, á quienes las leyes reservan los recursos procedentes como garantía de aquellos derechos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer quede sin efecto mi decreto de 28 de Julio último, en virtud del cual fué nombrado Jefe de Estado Mayor General del Ejército de la isla de Cuba el Teniente general D. José Riquelme y Gomez, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Tomando en consideracion las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Luis Prendergast y Gordon, Jefe de la quinta division del primer Ejército,

Vengo en nombrarle Jefe de Estado Mayor General del Ejército de operaciones de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Habiendo sido destinado al Ejército de la isla de Cuba el Mariscal de Campo D. José Saenz de Tejada, Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña,

Vengo en nombrar para este cargo al de la propia clase D. Eduardo Gamir y Maladoñ, actualmente Comandante general de division en el mismo distrito.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Francisco Jover del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Luis Jimenez y Cano,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Angel María Terradillos,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administracion civil.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de dos instancias del Ayuntamiento de Ciudadela, provincia de las Balcares, solicitando que se eleve á la categoría de segunda clase la Aduana de dicha ciudad, habilitándola para la importación de maderas sin labrar, carbonos, cueros, legumbres, salvado y ganados:

Vistos los informes emitidos por la Administración económica de la provincia, Administración principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que aparecen justificados los motivos que existen para importar por Ciudadela los artículos de que se trata:

Considerando que en la citada Aduana existe personal suficiente para atender al nuevo servicio que se solicita;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se eleve á la categoría de segunda clase la Aduana de Ciudadela, que actualmente lo es de tercera, habilitándola para la importación de maderas sin labrar, carbonos, cueros, legumbres, salvado y ganados.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Adolfo Pries, del comercio de Málaga, solicitando que se deje por ahora en suspenso la obligación que tiene de reintegrar al Estado del sueldo del Auxiliar de Vistas destinado á intervenir las operaciones de carga y descarga en la playa de la Malagüeta en virtud de la habilitación concedida á petición de dicho interesado por orden de 23 de Diciembre de 1873, hasta tanto que, terminadas las obras de un muelle en construcción, puedan efectuarse en dicho punto las expresadas operaciones:

Resultando que hasta ahora no se ha hecho uso de la citada concesión;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto:

1.º Que se deje en suspenso, mientras otra cosa no se acuerde, la habilitación concedida á la playa de la Malagüeta por orden de 23 de Diciembre de 1873 para el desembarque de maderas, duelas y carbonos, y para el embarque de frutos del país.

Y 2.º Que se suprima la plaza de Auxiliar de Vistas, dotada con 1.230 pesetas, que se creó para el expresado servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el REY (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Ignacio Figueroa en instancia de 29 de Setiembre último, y de acuerdo con lo informado por V. E. en 6 del actual, se ha servido disponer que se admita al mismo en esa Casa de Moneda para su refundición en barras una partida de oro que por la circunstancia de no reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 20 de Agosto próximo pasado deberá dicho interesado satisfacer los gastos que aquella operación origine, y presentarla por sí ó por medio de la persona que designe al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Sr. Figueroa, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general acerca de los importantes servicios que el General D. Juan Delatre, con las tropas de su mando y los carabineros del Reino, presta en la provincia de Huesca, secundando las órdenes del Capitán general de Aragón y de este Ministerio, merced á los cuales se ha llegado á conseguir la extinción del inmoral tráfico que venía ejerciéndose en aquella comarca hace mucho tiempo. En su vista, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar S. M. que se déu las gracias en su Real nombre al mencionado General Delatre, así como á las tropas y carabineros destinados á dicha provincia, por los eficaces y brillantes resultados que en aquel territorio se han obtenido en la represión del fraude; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se signifique

al mismo General la satisfacción con que ha sabido su generosidad y desprendimiento al renunciar en favor de establecimientos benéficos y piadosos y de los de huérfanos é inutilizados en la última campaña la cantidad de 5.036 pesetas, que como aprehensor de varios géneros introducidos fraudulentamente le correspondieron en las multas que les impuso la Junta administrativa de Huesca.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Estando próximo el día en que deberá comenzar en esa Casa de Moneda la acuñación del oro en la forma prevenida por el Real decreto de 20 de Agosto último, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que desde luego se admitan en dicha Casa, para su reafluencia, las monedas de dicho metal que al efecto se presenten; debiendo valorarse previamente, atendidas su talla y ley respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL PERSONAL DE PROMOTORES FISCALES DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1876.

En 11 Setiembre. Admitiendo á D. Mariano Serrano y Fernandez Negrete la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Arenas de San Pedro, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera cuando desaparezca la causa que motiva la renuncia.

En id. id. Admitiendo á D. Pablo Buil y Bayod la renuncia que, fundada en motivos de salud y desgracias de familia, ha presentado de la Promotoría fiscal de Alburquerque, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera cuando desaparezcan las causas que motivan la renuncia.

En 18 id. Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito de San Roman de Sevilla, de término, vacante por promoción de D. Agustín Isern y Sacristan, que la servía, á D. Ricardo Saavedra y Parejo, cesante de la del distrito del Salvador de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Ricardo Saavedra y Parejo.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Eoija desde 1.º de Enero de 1867 hasta 25 de Setiembre de 1869.

En 25 de Setiembre de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Eoija, de término, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó al distrito del Salvador de Sevilla.

En 30 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En id. id. Nombrando para la de Arenas de San Pedro, de entrada, vacante por renuncia de D. Mariano Serrano y Fernandez Negrete, que la servía, á D. Francisco Solano Juarez y Beloso, cesante de la de Salas de los Infantes.

Méritos y servicios de D. Francisco Juarez Beloso.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1844, habiendo ejercido la profesión en Olmedo desde Junio de 1847 hasta el 26 de Enero de 1849.

En 12 de Junio de 1849 se le nombró Promotor fiscal de Riaño, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 21 de Marzo de 1851 se le trasladó á la de Roa.

En 29 de Mayo de 1855 á la de Arenas de San Pedro.

En 25 de Abril de 1857 á la de Peñafiel.

En 6 de Noviembre de 1857 á la de Salas de los Infantes, de la que no tomó posesión.

En 19 de Febrero de 1858 fué declarado cesante.

En id. id. Traslado á su instancia á la Promotoría fiscal de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, vacante por traslación del que la servía, á D. Acisclo Villaverde y Gasco, que desempeña la de Puigcerdá.

En id. id. Traslado á esta vacante á D. Conrado Guerra y Gifre, que desempeña la de Cervera del Rio Pisuerga.

En 30 id. Traslado á la Promotoría fiscal de Alburquerque, de entrada, vacante por renuncia de D. Pablo Buil y Bayod, que la servía, á D. Fernán Díaz del Castillo, que desempeña la de Herrera del Duque.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Carlos del Hoyo y Cavada, cesante de la Promotoría fiscal de Tarancon.

Méritos y servicios de D. Carlos del Hoyo y Cavada.

Recibió el grado de Licenciado en derecho civil y canónico en 14 de Setiembre de 1871; no consta que haya ejercido la profesión.

En 22 de Setiembre de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Liria, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 11 de Noviembre de 1874 fué trasladado á su instancia á la de Tarancon, y sin tomar posesión.

En 10 de Diciembre del mismo año renunció el cargo por motivos de salud, admitiéndose la dicha renuncia sin perjuicio de volver á la carrera cuando desapareciera la causa que la había motivado.

En 30 id. Nombrando para la de Villalpando, de entrada, vacante por salida á otro destino del electo D. Domingo Antonio Saavedra, á D. Gerardo Morenza, cesante de la de Ginzo de Limia.

Méritos y servicios de D. Gerardo Morenza.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Mayo de 1851, habiendo ejercido la profesión en Ginzo de Limia por espacio de 15 años y cuatro meses.

En 28 de Marzo de 1862 se le nombró Promotor fiscal de Bande, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 11 de Setiembre de 1863 se le declaró cesante.

En 15 de Febrero de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Ginzo de Limia, de entrada, habiendo tomado posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre de 1866 fué declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal de Ginzo de Limia, de entrada, posesionándose en 12 de Noviembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 fué trasladado por incompatible á Carballino, siendo electo.

En 20 de Marzo de 1871 se le nombró para la de Verin, de entrada, de cuyo cargo no tomó posesión, por lo que

En 8 de Mayo de 1871 fué declarado cesante.

En 24 de Junio de 1875 pidió volver á la carrera.

Por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1846, quedan suprimidos los títulos siguientes:

Marqués de Villanueva de la Sagra.

Marqués de la Nava de Barcinas.

Madrid 9 de Octubre de 1876.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas

Loterías.

En el día 17 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—José Rivero.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 4.º y 2.º de Octubre del año último.

Números de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

704 D. J. Cobos.
898 D. Angel Gil.
727 D. Enrique Gonzalez.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas ante la Junta de la Deuda pública para la adquisición de valores de la del personal y material del Tesoro correspondientes al mes de Setiembre último, se presentarán en la Tesorería de esta Dirección general desde el día 16 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en las citadas subastas; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubieren verificado deberán recoger previamente en el Departamento de Emisión los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1875, carpetas números 1.670 al 1.698 de señalamiento; primer semestre de 1876, carpetas números 1.021 al 1.030 de señalamiento.

Resguardos amortizados, amortización de 30 de Junio de 1876, carpetas números 323 y 324 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1875, carpeta número 168 de señalamiento.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 16 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con el núm. 90 de presentación.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche-nique.

Dispuesta por Real decreto de 11 de Agosto último la amortización definitiva de los Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el día 18 del actual, á las nueve de su mañana y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar con las formalidades prevenidas la quema de 23.961 procedentes de la existencia en cartera de la emisión autorizada por ley de 31 de Diciembre de 1870 correspondientes á las seis series y cuyo valor nominal es de 48.118,53 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche-nique.

DIRECCION DEL TESORO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Relacion de 29.440 billetes de la Deuda flotante del Tesoro, series A, B, C, D, E y F, emitidos en virtud de la ley de 27 de Julio de 1874, procedentes de la existencia en cartera, y cuyo valor nominal es de 34.606.050 pesetas, que despues de verificada su amortizacion definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Agosto último, han sido quemados en 7 del actual con los formalidades prevenidas.

NÚMERO de billetes.	SÉRIE.	VENCIMIENTO.	TOTAL.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	IMPORTE de cada billete.	PESETAS.	TOTAL.
21.071	A.	1.º Junio 1872.....	26.450	1 á 321, 25 á 78, 82 á 866, 70 á 72, 901, 26 á 1.088, 74 á 375, 89 á 527, 76 á 94, 615 á 42, 55 á 700, 712 á 27, 49 á 54, 81 á 803, 40 á 951, 2.005 á 82, 92 á 160, 84 á 248, 51 á 55, 85 á 309, 31 á 482, 85 á 533, 44 á 90, 620 á 72, 81 á 818, 77 á 83, 913 á 53, 77 á 3.164, 519 á 4.605, 9 á 5.100, 211 á 399, 434, 504 á 786, 842 á 932, 6.220 á 72, 7.502, 707 á 9, 81, 9.120, 801 á 16, 10.262, 511, 636, 68, 714, 838, 11.096, 480, 12.005, 91, 150, 200, 343, 423, 50, 13.129 á 54, 503, 71, 637, 736, 84, 842, 79, 14.005, 36, 119, 72, 272, 83, 96 y 97, 353, 505, 13, 97, 668, 737, 881 á 86, 917, 15.439 á 504, 89 á 612, 813, 37, 929 á 70, 16.432 á 38, 530 y 51, 60 á 22.500.....	75	1.580.325	20.135.325
4.226	B.	"		73 á 80, 143 á 54, 77 á 363, 76 á 79, 413 á 36, 44 á 93, 95, 307 á 634, 41 á 52, 53 á 84, 88 á 768, 80 á 93, 802 á 19, 20 á 68, 80 á 907, 9, 14, 18, 28 á 33, 36 á 44, 50 á 96, 98 á 1.032, 36 á 47, 53 á 77, 103 á 63, 204 á 430, 43 á 62, 93 á 512, 35, 912, 75, 2.354, 506, 69, 711, 841, 3.126, 34, 210 á 309, 437, 745 á 36.....	750	919.500	
4.327	C.	"		6 á 9, 19 á 23, 41 á 57, 68 y 69, 80 y 81, 83 á 238, 40 á 476, 85 á 529, 65 á 68, 623 á 762, 823 á 1.192, 218 á 420, 44 á 98, 547 á 53, 863, 89 á 91, 2.261 á 84, 423, 945 á 3.000.....	1.500	1.990.500	
644	D.	"		1 á 9, 20, 24, 26 á 50, 53 á 63, 65 á 74, 78 á 83, 89 á 91, 93 á 142, 80 á 284, 85 á 346, 51 á 80, 93 á 401, 23 á 510, 33 á 638, 81 á 93, 339 á 999, 40 á 49, 59 á 64, 70 á 89, 1.001 á 4, 475 y 76, 90 á 500.....	3.000	1.923.000	
1.483	E.	"		13 á 1.407, 969 á 78, 80 á 97.....	6.000	8.898.000	
402	F.	"		32 á 35, 422 á 42, 571 á 89, 603 á 15, 731 á 33, 926 á 35, 1.079 y 79, 301 á 3, 31 á 36, 94, 96 á 400, 434, 766 á 70, 77 á 83, 801 á 14, 23 á 25, 40 á 91, 97 á 942, 2.017 y 48, 145 á 74, 263 á 424.....	12.000	4.824.000	
600	C.	1.º Setiembre 1872..	4.103	3.516 á 4.117.....	4.500	900.000	3.615.000
304	D.	"		1.512, 2.055 á 73, 82 á 121, 227 y 23, 30 á 37, 43 á 96, 327 á 29, 65 á 400, 7 y 8, 10 á 25, 32 á 57, 73 á 518, 727 á 67, 939 á 3.000.....	3.000	903.000	
402	E.	"		2.337 y 58, 3.493 á 594.....	6.000	612.000	
400	F.	"		2.524, 3.198, 429, 4.759 á 803, 72 á 934.....	12.000	1.200.000	
303	A.	1.º Diciembre 1872..	2.153	61.251 á 303, 85.251 á 500.....	75	22.725	40.835.725
60	B.	"		9.697 á 736.....	750	45.000	
412	C.	"		7.300 á 439, 536 á 95, 669 y 70.....	4.500	163.000	
380	D.	"		3.001 á 40, 72, 81 y 82, 443, 691 á 98, 1.055 á 133, 242 á 61, 342 á 51, 406 á 13, 90, 6.031 á 250.....	3.000	1.140.000	
1.020	E.	"		4.327 á 31, 5.533 á 47, 10.751 á 11.750.....	6.000	6.120.000	
280	F.	"		5.635 á 834, 6.436 á 42, 81 á 503.....	12.000	3.360.000	
			29.440				34.606.050

Madrid 9 de Octubre de 1876.—El Director general del Tesoro, Echenique.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Julio de 1876.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1875-76.	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4.263.744.09
Dos por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	399.302.51
Contribucion industrial y de comercio.....	1.080.451.40
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	429.378.25
Cédulas personales.....	79.759.98
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....	1.401.033.03
Aumento por herencias directas.....	84.230.47
Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie.....	83.557.91
Impuesto sobre el producto líquido de la riqueza minera.....	575.08
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	64.10
Impuesto sobre Grandezas y Títulos.....	21.230
Imposicion sobre honorarios de Registradores de la propiedad.....	20.908.96
Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	1.377.386
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	83.963.44
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales.....	441.443.94
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	42.054.84
Impuesto de 5 por 100 sobre intereses de billetes hipotecarios de la segunda serie y valores de la Caja de Depósitos.....	477
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	71.60
Veinte por 100 sobre cargas de justicia.....	59.240.09
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	6.386.40
Impuesto sobre las tarifas de viajeros.....	317.631.21
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	441.555.32
Impuesto de timbre sobre las tarifas de mercancías.....	104.367.93
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	52.180.46
Impuesto de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	454.467.40
Impuesto sobre carruajes de lujo.....	23.699.71
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	10.699.01
Impuesto sobre el azúcar de produccion nacional.....	17
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....	8.30
	40.054.830.58
IMPUESTOS INDIRECTOS.	
Derechos de importacion.....	462.136.86
Idem de exportacion.....	5.737.50
Impuesto de carga.....	23.198.39
Idem de descarga.....	52.059.60
Idem de viajeros.....	3.549
Derechos menores.....	14.764.98
Idem de cuarentena y lazareto.....	69.75
Renta de Aduanas. Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....	3.514.74
Aumento sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	28.46
Impuesto transitorio sobre géneros coloniales.....	53.323.93
Cincuenta por 100 de aumento sobre el mismo por impuesto extraordinario de guerra.....	27.190.31
Derechos por material de obras públicas.....	"
Derechos obventionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	15.965.05
Recursos eventuales.....	85.738.87
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.	7.533.91
Impuesto de consumos.....	1.796.677.14
Idem sobre la sal, que se une al anterior.....	473.241.21
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	619.33

	Pesetas.
Extraordinarios de guerra. Impuesto sobre cereales y sus harinas.....	4.220.310.92
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.....	40.840.86
	4.262.199.98
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	
Papel sellado.....	{ Importe á metálico de los sellos de guerra cobrados á las Empresas exentas del uso de los mismos... 311.87
	{ Varios productos..... 3.220.68
Rentas Estancadas. Tabacos.....	1.580.720.64
	{ Sales..... 6.000
Giro mútuo del Tesoro.....	4.919.38
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	21.531.86
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	5.321.48
	4.619.026.41
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
<i>Derechos y productos de rentas y fincas.</i>	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	49.962.37
Idem de las del clero.....	71.064.35
Idem de bienes declarados en quiebra.....	2.231.85
Diferentes derechos del Estado.....	23.497.69
<i>Productos de ventas de Bienes nacionales.</i>	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1875, primero de 1876 y descuento de los precedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1875.....	403.802.73
Idem id. posteriores al 2 de Octubre de 1875 que se realicen en metálico efectivo.....	973.892.43
Productos de ventas de Bienes nacionales á papel.....	423.722.45
Venta de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.....	312.622.63
Idem de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	13.000
	4.980.846.71
<i>Recursos extraordinarios.</i>	
Redencion del servicio militar.....	324.325
RESÚMEN.	
Contribuciones directas.....	40.054.830.58
Impuestos indirectos.....	4.262.199.98
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	4.619.026.41
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.980.846.71
	17.916.953.38
Redencion del servicio militar.....	324.325
	48.241.478.38
TOTAL recaudado por valores del presupuesto de 1875-76..	
PRESUPUESTO DE 1876-77.	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	17.121.60
Idem industrial y de comercio con el recargo de guerra.....	2.482.90
Cédulas personales.....	12.302.50
Licencias de uso de armas y caza.....	230

	Pesetas.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	4.037.500'69
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 4 por 100 de producto bruto.....	3.488'86
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	29.260
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	423'28
Idem sobre los sueldos y asignaciones del Estado.....	42.591'47
Idem de 10 por 100 sobre intereses de bonos del Tesoro de la primera y segunda série en circulacion.....	44'39
Idem id. sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.....	2.530
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías con el recargo de guerra.....	92.963'68
Idem de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	493'88
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	4.323'44
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	43.904'73
Total	4.279.896'01

[IMPUESTOS INDIRECTOS.]

Derechos de importacion.....	4.017.815
Idem de exportacion.....	52.884'39
Impuesto de carga.....	494.842'22
Idem de descarga.....	222.840'61
Idem de viajeros.....	47.604'12
Derechos menores.....	35.400'44
Idem de cuarentena y lazareto.....	7.460'80
Parte de la Hacienda en multas y en las mercancías abandonadas.....	42.037'54
Aumentos sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	3.353'41
Impuesto sobre géneros coloniales con el recargo de guerra.....	634.747'56
Derechos por material para obras públicas.....	22.493'47
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	476'80
Recursos eventuales.....	464.034'02
Alcances y reintegros de todas clases y ramos.....	3.594'96
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	48.702'27
Impuesto sobre los consumos.....	331.543'69
Idem sobre la sal.....	5.336'67
Idem sobre cereales y sus harinas.....	46.056'39
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.....	50.362'59
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	82'44
Total	6.161.408'59

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	245.650
Varios productos.....	3.703'73
Sello extraordinario de guerra.....	2.615'57
Tabacos.....	6.444.543'88
Sales.....	24.916'73
Loterias.....	3.046.635'01
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	4.075.630'23
Giro mútuo del Tesoro.....	46.133'26
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	9.170'74
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	2.828'82
Total	40.844.429'99

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.

Productos en Administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.010'92
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	407'12
	Productos de montes y plantíos.....	4.443'28
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.081'94
Rentas de los bienes del clero a metálico y por venta de frutos.....		23.651'73
Productos de bienes declarados en quiebra.....		2.386'50
Idem de propiedades salinas.....		45.502'70
Diferentes derechos del Estado.....	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	880'91
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.....	45.267'82
Total		92.334'92

Presupuestos cerrados.

Resultas de ejercicios cerrados.....	4.440.033'55
--------------------------------------	--------------

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	4.279.896'01
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	6.161.408'59
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	40.844.429'99
Propiedades y Derechos del Estado.—Rentas.....	92.334'92
Total	48.374.769'51

Presupuestos cerrados.....	3.800.000'52
----------------------------	--------------

Total realizado por valores del presupuesto ordinario de 1875-77.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	3.378'23
Vencimientos del segundo semestre de 1876, primero de 1877 y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1876, primero de 1877 y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858 que se realicen en metálico.....	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	4.842'64
Idem del clero.....	21.370'34
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	4.590'03
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	448.812
Idem del clero.....	412.820'47
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	408.814'32
De bienes de Beneficencia.....	23.463'57
Idem de Instruccion pública.....	7.881'21
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	4.442.040'41
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	426.348'70
De bienes de Beneficencia.....	96.064'12
Idem de Instruccion pública.....	42.298'83

	Pesetas.
Plazos al contado y descuento de pagarés por ventas anteriores al 30 de Junio de 1876.....	
De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios.....	43.531'48
De bienes de corporaciones civiles.....	963'47
Ochenta por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	4.522'98
Beneficencia.....	5.753'27
Conceptos extraordinarios de ingreso por ventas y redenciones.....	2.159.218'94
Resultas de ejercicios cerrados.....	348.455'03
Total	2.507.673'97

RECAPITULACION.

Presupuesto de 1875-76.....	48.241.478'38
Idem de 1876-77.....	22.175.370'03
Idem especial de ingresos por ventas de bienes desamortizados.....	2.507.673'97
Total	42.924.522'38

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Julio de 1876.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1875-76 EN AMPLIACION.

	Pesetas.
Casa Real.....	614.583'33
Cuerpos Colegisladores.....	87.422'49
Deuda pública.....	672.808'06
Cargas de justicia.....	337.206'48
Clases pasivas.....	3.424.847'56
Presidencia del Consejo de Ministros.....	86.128'10
Ministerio de Estado.....	59.991'88
Idem de Gracia y Justicia.....	821.081'24
Idem de la Guerra.....	3.047.872'04
Idem de Marina.....	19.911.446'56
Idem de la Gobernacion.....	2.422.034'94
Idem de Fomento.....	2.942.015'51
Idem de Hacienda.....	2.457.724'80
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.472.551'03
Total	43.745.847'47

PRESUPUESTO DE 1876-77.

Deuda pública.....	9.438.732'86
Clases pasivas.....	499.986'69
Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.....	156.897'48
Idem de la Guerra.—Presupuesto ordinario.....	4.689.353'29
Idem de la Gobernacion.....	50.313'63
Idem de Fomento.....	5.000
Idem de Hacienda.....	4.853.768'85
Resultas de ejercicios cerrados.....	232.792'30
Total	43.309.045'99

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	477.590'97
--	------------

RESUMEN.

Pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1875-76.....	43.745.847'47
Idem id. del de 1876-77.....	43.309.045'99
Idem id. del especial de ventas de bienes desamortizados.....	477.590'97
Total	59.202.484'43

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Julio de 1876 y en igual mes de 1875 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS EN JULIO DE 1876.	
	En Julio de 1876.	En Julio de 1875.	De más.	De menos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	2.699.750'47	2.387.022'58	312.727'89	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material para el Estado y para obras públicas.....	6.274.133'13	5.670.702'24	603.430'89	"
Impuesto de consumos.....	2.478.220'83	4.841.444'58	337.076'25	"
Idem sobre la sal.....	481.597'88	583.227'73	101.629'85	"
Idem sobre cereales y sus harinas.....	4.236.867'31	1.154.817'12	3.082.050'19	"
Tabacos.....	3.003.274'52	7.024.806'68	978.464'84	"
Loterias.....	3.046.635'01	2.665.550	381.085'01	"
Total	23.947.530'90	21.327.270'93	2.620.259'82	401.629'85

Diferencia líquida de más..... 2.590.259'97

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril de 1876, comparado con igual mes del año de 1875, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1875.		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1876.		EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1875.		EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1876.		DIFERENCIAS ENTRE ABRIL DE 1875 Y 1876.				
		Valores.		Valores.		Valores.		Valores.		MÁS EN EL MES DE ABRIL DE 1876.		MÉNOS EN EL MES DE ABRIL DE 1876.		
		Cantidades.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	Cantidades.	Pesetas.	
Aceite comun.....	Kilógramos.	2.018.444	4.412.680	1.537.530	4.039.284	544.430	381.101	679.958	475.074	135.528	94.870	"	"	
Aguardiente.....	Litros.....	1.095.458	651.395	4.299.982	2.459.874	323.349	187.747	236.377	311.661	33.028	123.914	"	"	
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	535.263	936.710	442.549	722.961	187.750	328.303	123.311	224.544	"	"	59.439	404.019	
Corcho.....	Millares.....	En tapones.....	497.127	2.464.088	171.501	2.143.782	81.858	4.023.225	40.930	311.625	"	"	40.928	511.600
		En planchas y tablas.....	623.355	311.677	340.298	170.149	135.754	67.377	122.361	61.181	"	"	43.393	6.696
Esparto.....	Kilógramos.	No clasificado.....	"	28.700	5.740	3.680	736	35.040	10.579	31.360	9.849	"	"	
		Obrado.....	14.596.992	3.211.338	13.560.236	2.983.266	3.387.590	745.270	2.329.800	512.536	"	"	4.057.790	232.714
Especias.....	Kilógramos.	Anís.....	186.071	46.518	384.547	96.136	103.392	23.898	109.262	27.336	5.670	1.436	"	"
		Azafrán.....	99.941	59.965	36.836	22.132	8.030	4.818	300	180	"	"	7.730	4.638
		Cominos.....	17.811	890.550	8.140	407.000	3.726	186.300	2.004	100.200	"	"	1.732	86.100
		Pimiento molido.....	39.991	15.996	43.566	17.427	4.956	1.983	10.527	4.211	5.370	2.228	"	"
Frutaseccas.....	Kilógramos.	Almendras.....	239.508	194.631	216.921	160.691	33.365	23.774	33.553	25.166	"	"	4.810	3.608
		Avellanas.....	323.441	413.906	367.217	368.899	125.949	169.529	114.234	107.919	"	"	11.695	61.610
		Cacahuet.....	851.053	510.632	1.188.719	713.230	285.463	171.279	244.527	128.716	"	"	70.938	42.533
		Pasas.....	440.867	167.530	262.238	99.669	108.856	41.365	33.119	12.535	"	"	75.737	28.730
Frutas verdes.....	Kilógramos.	No clasificadas.....	2.327.439	1.629.207	2.245.438	1.571.342	226.321	153.425	425.306	297.714	198.935	139.289	"	"
		Limonas.....	494.168	153.730	460.481	153.547	45.314	14.974	146.368	44.137	100.854	29.163	"	"
		Naranjas.....	155.091	24.316	87.034	15.666	23.237	4.726	16.945	3.050	"	"	9.312	1.676
		Uvas.....	478.074	2.849.184	257.299	4.116.704	70.327	1.123.232	35.383	566.128	"	"	34.944	559.104
Ganados.....	Unidades.....	No clasificadas.....	4.171	149	5.546	860	"	"	3.766	898	3.766	898	"	"
		Alpiste.....	11.408	1.578.304	15.410	2.175.443	3.764	672.012	5.132	726.082	1.368	51.070	"	"
Granos.....	Kilógramos.	Arroz.....	24.768	6.439	73.835	19.724	1.445	376	21.986	1.334	20.541	958	"	"
		Avena.....	729.547	328.297	356.509	385.428	192.233	86.527	304.117	136.833	111.834	50.326	"	"
		Cebada.....	1.316.845	158.021	1.163.065	139.567	317.800	38.136	282.949	33.954	153.235	27.984	34.831	4.132
		Conteno.....	623	400	535.854	96.454	2.068	331	157.303	28.315	180.216	33.116	"	"
Harina de trigo.....	Kilógramos.	Trigo.....	39.346	6.296	596.132	107.492	33.370	5.419	214.086	38.533	180.216	33.116	"	"
		Jabon.....	1.016.106	254.027	10.233.163	2.776.456	603.635	151.409	954.882	257.318	349.246	106.409	"	"
Lana en rama.....	Kilógramos.	Algarrobas.....	3.378.964	2.932.627	14.661.465	5.131.313	3.808.408	1.352.943	3.844.616	1.345.616	36.208	12.673	"	"
		Jabon.....	1.813.911	1.269.739	1.485.954	1.040.167	471.761	330.233	503.764	354.033	34.003	23.802	"	"
Legumbres.....	Kilógramos.	Garbanzos.....	232.192	513.395	296.945	597.966	69.719	143.285	118.630	249.542	33.911	106.257	"	"
		Habas.....	2.464.658	492.932	898.289	179.658	377.420	78.484	78.260	15.632	"	"	299.160	59.532
		Habichuelas.....	833.935	518.361	1.039.420	633.652	461.266	96.760	335.225	201.133	173.959	104.375	"	"
		Azogue ó mercurio.....	223.000	49.066	393.567	86.584	41.600	9.152	33.708	7.416	"	"	7.992	1.733
Metales.....	Kilógramos.	Cobre en barras, planchas, &c.....	49.011	17.454	81.273	23.446	6.432	2.251	24.292	8.502	47.360	6.251	"	"
		Hierros y las herramientas.....	577.511	6.533.626	607.656	8.288.564	291.643	3.353.953	181.721	2.478.674	"	"	112.924	330.279
Minerales.....	Kilógramos.	Plomo en barras, planchas, &c.....	41.824	32.333	450	1.314	7.000	20.440	"	"	"	"	7.000	20.440
		Calamina.....	19.815	4.833	44.110	7.781	7.073	4.774	3.497	340	"	"	3.576	4.434
		Cobrizo.....	21.337.082	11.897.637	20.840.773	11.448.644	5.851.013	3.049.459	4.384.134	2.269.830	"	"	1.466.881	779.609
		De hierro.....	6.479.800	808.738	7.633.000	458.100	4.363.600	261.780	1.631.000	99.060	"	"	2.712.000	162.720
Papel.....	Kilógramos.	Los demás.....	92.937.191	8.442.045	147.014.084	11.761.121	33.093.873	3.008.780	42.556.350	3.404.508	9.460.473	335.728	"	"
		Papel.....	102.070.600	1.020.706	85.324.860	853.248	42.393.000	423.950	50.934.860	509.848	8.889.860	85.898	"	"
Pastas para sopa.....	Kilógramos.	Regaliz.....	9.009.398	1.717.118	2.716.830	538.203	3.203.917	440.344	1.730.929	272.897	"	"	1.474.982	176.447
		Papel.....	494.057	743.379	362.832	723.097	176.149	262.191	109.007	202.964	"	"	67.142	59.227
Regaliz.....	Kilógramos.	En extracto y en pasta.....	702.622	281.049	246.463	99.386	221.328	38.531	119.197	47.679	"	"	102.131	40.852
		En rama.....	82.294	119.326	19.340	23.042	49.432	71.763	4.570	6.626	"	"	44.922	65.137
Sal comun.....	Kilógramos.	Sal comun.....	127.996	30.719	71.333	17.132	233.735	61.321	68.935	16.557	"	"	186.770	44.324
		Seda en rama.....	70.714.124	2.828.563	48.410.327	726.153	27.968.070	1.106.723	21.315.000	319.723	"	"	6.553.070	786.998
Vinos.....	Litros.....	Blanco.....	15.237	465.430	414	14.060	5.160	159.850	293	"	"	4.867	143.130	
		Comun.....	2.047.474	1.023.753	1.251.281	925.641	643.764	324.893	615.290	307.615	"	"	34.534	17.267
		De Cataluña.....	14.943.032	3.735.771	14.349.996	3.712.300	6.697.556	1.674.389	4.431.771	1.115.443	"	"	2.235.783	568.946
		De Jerez y el Puerto.....	35.563.406	21.329.063	26.508.449	15.908.063	10.424.619	6.254.807	9.619.520	5.771.892	"	"	805.369	483.215
Vinos.....	Litros.....	De Málaga.....	7.406.713	16.663.105	8.335.007	18.753.766	3.269.104	7.335.434	2.053.073	6.653.664	"	"	311.031	699.820
		Generoso de los demás puntos del Reino.....	384.093	384.093	770.833	770.833	134.174	134.174	256.824	256.824	122.630	122.630	"	"
		401.984.731		105.758.591		35.706.373		30.757.565		1.688.395		6.637.203		
Diferencia de ménos en valores en Abril de 1876, comparado con 1875, en principales artículos.....										" "		" "		
Idem de más en id. en los tres primeros meses de 1876, comparados con 1875, en principales artículos.....										3.773.830		4.948.308		

La exportacion de aceite comun en los meses de Abril de 1875 y 1876 se ha verificado por las Aduanas que á continuacion se expresan:

ADUANAS.	ABRIL DE 1875.		ABRIL DE 1876.	
	Kilógramos.		Kilógramos.	
Alicante.....	7.201	9.042		
Badajoz.....	"	80		
Barcelona.....	64.345	248.545		
Bielsa.....	"	900		
Cádiz.....	53.114	7.630		
Canfranc.....	5.630	"		
La Junquera.....	"	7.000		
Línea del Campo de Gibraltar.....	"	12.000		
Málaga.....	1.180	56.939		
Motril.....	294.602	4.600		
Palma.....	6.900	283.447		
Plan.....	93.929	43		
Santander.....	"	420		
Santa Pola.....	"	5.150		
Sevilla.....	11.600	"		
Soller.....	49	34.300		
Tarragona.....	"	1.120		
Torreveija.....	660	2.330		
Valencia.....	"	1.230		
	"	472		
TOTAL.....	544.430	679.958		

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion. Madrid 2 de Octubre de 1876.—El Director general de Aduanas, Juan Cavero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 475 millones de pesetas procedentes de la provincia de Madrid desde el 1 al 45.000, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado a canjearlas por los títulos definitivos, pueden hacerlo el día 14, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 16 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 1.360 al 1.390 de presentación y 760 á 790 de sorteo para el pago, importantes 31.930 pesetas.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

El día 15 del actual quedarán abiertas al público con servicio limitado las estaciones telegráficas de Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, sección de Cáceres; Alburquerque, de la de Badajoz, y Valverde del Júcar y Utiel, de las de Cuenca y Valencia respectivamente.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Director general, Gregorio C. Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.****PROPIEDAD LITERARIA.**

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1876, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
15	Una notte á Firenze, opera tragica in quattro atti. Parole di Stefano Interdonato. Riduzione per canto con acompañamiento di pianoforte colle voci di soprano e tenore in chiave di sol.....	L. Zaverthal.....	Giovannina Strazza. v. Lucca.....	Un tomo en 8.º
Id.	Notturmo per pianoforte.....	Antonio Scontrino.....	Idem.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Desolazione, romanza per voce di soprano e tenore in chiave di sol con acompañamiento di pianoforte. Poesia di Enrico Panzacchi.	Martino Roeder.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¿M'amasti mai? romanza per voce di tenore o soprano in chiave di sol con acompañamiento di pianoforte. Poesia di Enrico Panzacchi.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Notturmo per pianoforte.—Op. 1.....	Giuseppe dell'Orefice.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Capriccio alla mazurka per pianoforte.—Op. 2.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tarantella per pianoforte.—Op. 4.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Luce, dramma lirico in cinque atti di Stefano Interdonato. Riduzione per canto con acompañamiento di pianoforte colle voci di soprano e tenore in chiave di sol.....	Stefano Gobatti.....	Idem.....	Un tomo en 8.º
Id.	3 mazurke per pianoforte.—Op. 3.—Num. 1.—Tristeza.—Num. 2.—Speranza.—Num. 3.—Ti ricordi?.....	Giuseppe dell'Orefice.....	Idem.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Alla Marina italiana. La regata nazionale, fantasia sinfonica, ridotta per pianoforte solo.—Op. 28.....	Giovanni Elia.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Dé (il Ditale), opera comique en un acte. Paroles françaises et italiennes de M. le Duc de Dino. Partition pour chant en clef de sol avec accompagnement de piano.....	L. de Hackensollner.....	Idem.....	Un tomo en 8.º
27	La lega lombarda, ballo in sette quadri del coreografo Antonio Pallerini. Riduzione per pianoforte solo.....	Costantino Dall'Argine.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Cinque canti senza parole per pianoforte.....	Benedetto Mazzarella.....	Idem.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Gran divertimento sopra i più applauditi motivi dell'opera Dolores, di S. Anteri Manzocchi, per pianoforte a quattro mani.—Op. 86.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La harpe Eolienne, fantaisie pour piano.—Op. 148.....	Ch. Acton.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Je n'aime que toi morceau brillant pour piano.—Op. 163.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pensée musicale (The Lock-Heart), mazurka de salon pour piano.—Opera 167.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Mia madre, romanza per canto di Luigi Luzzi. Trascrizione per pianoforte.—Op. 87.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Perroquet, polka per pianoforte.....	Raffaele Biagi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Perruche, mazurka per pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Due fantasie eleganti per pianoforte a quattro mani sopra motivi dell'opera Dolores, di S. Anteri Manzocchi.—Op. 166.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Dos en 4.º

Madrid 4 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.**Diputación provincial de Madrid.**

Esta Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha dispuesto sacar á pública subasta por segunda vez el suministro del vino y vinagre que en un año necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 40 céntimos de peseta el litro de vino y 36 el de vinagre; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.024 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, y que también se publicó en el *Boletín oficial* del día 3 de Julio último, núm. 158, con el modelo de proposición.

El acto tendrá lugar el día 24 del actual, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 14 de Octubre de 1876.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—M. Salto y Huelves.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Madrid.

Se avisa á todos los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de la Administración económica de esta provincia que previniendo el art. 11 de la Real instrucción reformada de 18 de Agosto último que ántes de autorizar las Intervenciones el pago, y al tiempo de ingresar en las nóminas y de pasar las revistas semestrales, se haga constar haber exhibido las cédulas personales, no se hará abono alguno ni se admitirán las autorizaciones ó poderes desde 1.º de Noviembre próximo venidero sin la previa presentación de las cédulas nuevas, ajustadas á las categorías y precios que detalla el art. 15 de la citada Real instrucción, inserta para conocimiento del público en el *Boletín oficial* de esta provincia de 24 de Agosto referido, núm. 203; siendo forzoso también la presentación de las cédulas correspondientes á sus apoderados ó poderdantes.

Se advierte asimismo que estos requisitos se han de hacer constar en cada una de las partidas de las nóminas, y que llegado el caso del pago se darán de baja las que carezcan de dicha nota.

Para facilitar el servicio, y que el esperar á los últimos días sea motivo de retraso ó de perturbación, en perjuicio más particularmente de los interesados, por tratarse de unos 40.000 individuos de clases pasivas los que cobran por esta Caja, desde luego podrán presentarse en esta Intervención las cédulas acompañadas de las nominillas para conocer los sueldos que tengan señalados, y por estos documentos ir estampando oportunamente en las primeras nóminas de haberes que hayan de pagarse después del 1.º de Noviembre inmediato.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—Amadeo Valls.

Administración del Correo Central.**SECCION DE LISTA.****Cartas detenidas por falta de franquco el 12 de Octubre.**

Núm. 194	Bautista Rondo.—Callosa de Enzarriá.
195	Eusebia Presa.—Zaragoza.
196	Fulgencio Villanueva.—Samos.
197	Francisco Judori.—Toledo.
198	José Talanco.—Villanueva de Ariesca.
199	Joaquín Serrano.—Chapinería.
200	Joaquín Muralen.—Durbal.
201	José Zorrilla.—Soscaño.
202	Pedro Adanes.—Puertollano.
203	Rafael Echegaray.—Muelle.
204	Tomás Crespo.—Segovia.
205	Vicente Callabed.—Zaragoza.
206	Vicente Bujan.—Tapia.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Junta facultativa del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo verificarse subasta para la adquisición de 21.530 ejemplares de impresos de contabilidad de Artillería para las atenciones del servicio durante el actual ejercicio de 1876 á 77, en todos los Parques de la Península, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en las oficinas, á las doce de la mañana del día 22 de Noviembre del corriente año, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los días en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento.

Los precios límites que regirán para la subasta son los de 48 pesetas el millar de ejemplares de á pliego, y 23 pesetas el millar de los de á medio pliego, estando fijado el plazo de presentación total de los subastados en 90 días.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Oficial primero Secretario, Ignacio Fernandez.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de..... número..... enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 21.530 ejemplares de impresos, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... millar de á pliego, y de..... millar de á medio pliego, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma.)

Junta del Canal Imperial de Aragón.

De conformidad á lo que prescribe la base 3.ª del empréstito del Canal y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del

reglamento, se procederá al sorteo de las 63 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Enero de 1877.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Noviembre próximo, y con estricta sujeción á las formalidades que expresa el citado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Regimiento cazadores de Tetuan, 17 de caballería.

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de este regimiento, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten en la Mayoría de este cuerpo, sita en la ex-ciudadela, sus solicitudes hasta el día 4 del próximo mes de Noviembre, en que ha de tener efecto la junta, que adjudicará dicha plaza al que reúna mejores circunstancias; pudiendo los interesados enterarse en dicha Mayoría de las condiciones que sean precisas, y debiendo presentar en la misma el título ó nombramiento de tales armeros.

Barcelona 9 de Octubre de 1876.—El Jefe del detall, José Guzman.

Comisión de apremios de Alcolea de Calatrava.

D. Miguel Miret, Recaudador de contribuciones directas y Comisionado de apremios por débitos á las mismas en esta villa de Alcolea de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber á la Sra. Marquesa de Velmediana, cuya residencia se ignora, según el diligenciado obrado por el Sr. Alcalde de la ciudad de Jaén, de donde es vecina, ó á quien sus derechos legítimamente represente, que por los descubiertos que le resultan en esta localidad por la contribución territorial de los años económicos de 1874 á 75 y siguiente de 1875 á 76, y previa providencia del Juzgado municipal le ha sido embargada una tierra en este término y sitio llamado Cerrojos, denominada la Viña, la cual y en virtud del auto que obra en el expediente dictado por dicho Juzgado, será subastada bajo el tipo de capitalización, á las doce de la mañana del día 24 de los corrientes.

Y para que llegue á noticia de la expresada señora, con el fin de que pueda evitar los perjuicios que son consiguientes realizando el pago con oportunidad, se publica el presente.

Dado en Alcolea de Calatrava á 8 de Octubre de 1876.—Miguel Miret.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tafalla.**

Este Ayuntamiento hace saber que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de uno de los dos distritos de esta ciudad para

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1876.

Table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Viento, etc. for various times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid...

Table with columns: Localidad, Temperatura, Humedad, Viento, etc. for various cities.

Miración general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Cádiz, Castellón, Granada, Huelva, Oviedo, Sevilla y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte recibido de este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'25 pesetas la arroba, y á 4'29 el kilogramo.

Estado de las producciones recaudadas en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Municipio, Ptas. Cifras, Puntos de Recaudación, Ptas. Cifras. Lists various municipalities and their contributions.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Hevia.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Las representaciones de la comedia de grande espectáculo La redoma encantada, cada vez están siendo más concurridas en el favorecido teatro del Circo...

En la presente semana quedarán terminadas las obras que se están haciendo en el teatro Español. El balconcillo y la galería baja, con la enunciada reforma, permite el aumento de filas de butacas.

BARCELONA 2 de Octubre.—La Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del país adjudicará el año próximo los premios siguientes:

1.º Título de socio de mérito y medalla de oro con su nombre al autor de la mejor pintura original en lienzo no menor de un metro por 1'30, que represente un hecho heroico cuyo móvil sea la virtud, y su protagonista un personaje de la provincia de Barcelona.

2.º Título de socio de mérito y medalla de oro con su nombre al autor de la mejor escultura original, que represente el busto de uno de los personajes de la provincia de Barcelona que más se hayan distinguido por sus adelantos en las ciencias, en la industria, en la literatura ó en las bellas artes.

Este trabajo ha de ser de tamaño natural y vaciado en yeso.

Se concederá también un accésit de título de socio residente ó corresponsal para cada premio.

Los que aspiren á dichos premios deberán entregar sus trabajos en la Secretaría de esta Sociedad, Ciudad, 1, segundo, ántes del 1.º de Marzo próximo, junto con un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta haya un epigrafe ó lema, que deberán igualmente hacer constar en las obras que presenten.

3.º Medalla de plata y diploma honorífico á cada uno de los industriales cuyos productos en los tres ramos de vidriería ó cristalería, sedería y loza ó porcelana superen ó igualen en bondad y baratura á sus similares del extranjero, y dificulten su competencia en España.

Las muestras de los productos que se presenten en opción á este premio quedarán de propiedad de la Económica, y deberán entregarse en la Secretaría de la Sociedad ántes de 1.º de Marzo próximo.

Terminado el plazo para la presentación de los trabajos á que se refieren los premios 1.º y 2.º, se publicarán los lemas de los mismos en los periódicos de la capital.

Para la concesión de los premios de este programa se tendrán en cuenta, primero el mérito absoluto, y después el relativo de los trabajos y productos.

MÁLAGA 8 de Octubre.—Ya está constituida en esta capital la Asociación de Escritores y Artistas, que tanto puede contribuir al desarrollo intelectual y moral de la juventud, siendo á la vez un lazo de unión entre todos cuantos se consagran al cultivo de las artes y de las letras.

La Junta directiva interina de dicha Asociación se compone de los Sres. D. Manuel Rodríguez Berlanga, Presidente; Vicepresidentes Sres. Casilari y Rando y Barzo; Secretarios Sres. Relosilla y García Fernandez; Tesorero Don Alenodoro Muñoz; Contador Sr. Manso Campos, y Vocales S. es. Sancha, Martínez de la Vega, Rivera, Valentin y Muñoz Cerisola. A fines del presente mes se nombrará la Junta definitiva.

Es probable que á las Sociedades de Cádiz y Málaga, ya organizadas, sigan la de Córdoba y demás capitales de Andalucía.

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer en esta Corte confirman la noticia de un armisticio de seis meses consentido por Turquía. Esa decisión, acordada en el Consejo extraordinario de Ministros de que dió cuenta la GACETA de ayer, debió ser notificada el 11 á las Potencias por medio de una circular.

Respecto de las condiciones, anuncia el telégrafo que la Puerta se aviene á retirar sus tropas de Servia siempre que esta se abstenga por su parte de ocupar las plazas tomadas y ocupadas por los turcos.

En el Consejo extraordinario en que se acordó la importante resolución ántes mencionada, se manifestó en un principio una oposición bastante viva contra el armisticio. El Sultán, el Cheik-Ulisman y los Ministros estuvieron acordes en reconocer que el armisticio de seis semanas propuesto por las Potencias y apoyado especialmente por Inglaterra, ofrecería, á causa de su corta duración, graves peligros para Turquía en el caso improbable de que las negociaciones que se entablasen en ese intervalo no diesen el resultado apetecido.

Eso no obstante, la Sublime Puerta ha decidido comunicar á las Potencias las condiciones bajo las cuales consentiría en un armisticio de cinco á seis meses, cuya duración tendria en su sentir una triple ventaja. En primer lugar, durante ese tiempo podría dedicarse la Puerta á calmar la efervescencia de los ánimos y el fanatismo mu-

sulman, sobreexcitado por los últimos acontecimientos. Luego no se vería expuesta á reanudar las hostilidades en los momentos en que las lluvias ponen los caminos impracticables y el frio hace la guerra difícil, quedando asegurada la tregua, á lo ménos por todo el invierno.

Por último, ese trascurso de tiempo facilitaría la inteligencia sobre las condiciones de la paz y sobre las reformas generales que deban introducirse en el Imperio otomano.

Creíase generalmente que las condiciones bajo las cuales consiente la Puerta en ese armisticio, no hallarán dificultad en ser aceptadas.

Al ocuparse de este asunto El Times, dice que si la noticia del armisticio es cierta, todavía hay buenas esperanzas de paz. «Si la Servia rehusara, añade, perdería todo derecho á que se le guardasen consideraciones. Si el armisticio es cosa decidida, se tendrá tiempo suficiente para examinar la cuestión á fondo.»

No parece por otra parte que el armisticio encuentre oposición en Belgrado. Un despacho de dicha capital anuncia que los Cónsules de Inglaterra, Rusia, Austria y Francia han recibido instrucciones de sus Gobiernos para aconsejar al de Servia que acepte un armisticio en regla de un mes por lo ménos. Los Cónsules de Italia y Alemania no habían recibido todavía instrucciones acerca de este punto. El mismo despacho añade que el Ministro Ristich había declarado que un armisticio en tales condiciones era deseado hacia tiempo por Servia, y que por lo tanto lo aceptaría indudablemente.

Ante la importancia de estas noticias pierden su interés las que se refieren al teatro de la guerra, que por lo demás son también insignificantes. El 9 intentaron los turcos pasar el Drina junto á Raticha, y fueron rechazados. De Viena dicen á la Gaceta de Augsburgo que el Comandante de la plaza de Belgrado ha sido comisionado por el Ministro de la Guerra para organizar los voluntarios rusos. También anuncian de Belgrado á La Prensa de Viena que el 9 llegaron de Varsovia á la capital de Servia los primeros voluntarios polacos, en número de 80.

La Agencia Fabra comunica los siguientes telegramas referentes al mismo asunto:

«Paris 12.—En los círculos políticos se opina que no aceptando Turquía las proposiciones de Inglaterra y proponiendo motu proprio un armisticio, hace política de resistencia. Considerándose aislada enfrente de Rusia, la situación es más grave cuanto la resistencia de Turquía hace difícilísimo un arreglo pacífico.»

Constantinopla 12.—Las condiciones que exige Turquía para la celebración de un armisticio son:

- 1.º Que los sérvios no han de recuperar las posiciones que están actualmente en poder de los turcos.
2.º Que debe quedar prohibida toda introducción de armas y municiones en Servia y Montenegro.
3.º Que se debe impedir también el paso de voluntarios al ejército sérvio.
Y 4.º Que Servia y Montenegro se han de obligar á no proteger ni directa ni indirectamente á los insurrectos de Bosnia y de Herzegovina.

Londres 12.—No se ha confirmado la noticia publicada por algunos periódicos ingleses de que Servia había aceptado el armisticio.

Léjos de esto, se asegura hoy que la Servia se niega á aceptar las condiciones de la Puerta.

Paris 13.—Telegrafian de Servia al Journal des Debats que los comités panslavistas aconsejan á Servia rehusar el armisticio de seis meses que propone Turquía, aceptándolo sólo por seis semanas para imponer á esta la campaña de invierno.

Tcherniaieff ha declarado que continuará las hostilidades.

Siguen afluyendo voluntarios rusos en bastante número.»

ANUNCIOS.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

SANTOS DEL DIA.

San Calixto, Papa y mártir, y Santas Fortunata y Aurelia, mártires. Cuarenta Horas en el Hospital de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.—No hay funcion.
Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—La redoma encantada.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—Juan de Urbina.
Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La marsellesa.
Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—El siglo que viene.
Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 22 de abono.—Turno 1.º.—La maza de Fraga.—Las gitanas, baile.—Mercurio y Cupido.
Teatro de variedades.—A las ocho y media.—La mujer de un artista.—Salvarse en una tabla.—Este cuarto no se alquila.
Teatro Martin.—A las ocho.—Dudas y sombras.—La noche del motin.—¡Bateol ¡bateol!—Al que no está hecho á bragas....—Baile.
Salon Pelava.—A las ocho.—Andese V. con bromas.—La mosquita muerta.—A primera sangre.—Dos y tres dos.—Baile.
Salones de Capellanes.—A las ocho.—Un caballero particular.—La gallina ciega.—D. Sisewando.